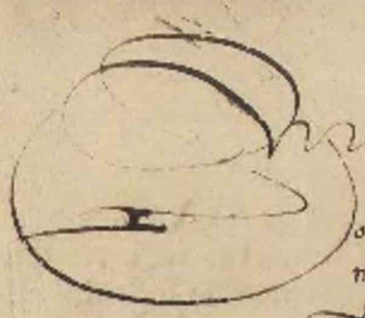

Don carlos por la diuina clemencia emperador
de romanos rey de alemania doña juana su
madre y el mismo don carlos por la misma gracia
de dios reyes de castilla
de leon de aragon de las dos sicilias de jherusalem de nauarra de granada
de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua
de corcega de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de
las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya y
de molina duques de atenas y de neopatria condes de flandes y tirol etc. a vos el que es o
fuere nro corregidor y otros qualesquier justicias de la muy noble villa de medina del campo
y de todas las otras villas y lugares de sus tierras y jurisdiciones a cada uno y cada vno de vos
en vuestros lugares y jurisdiciones a quien esta nra carta fuere mostrada o su traslado signado
de escriuano publico salud y gracia sepades que por parte de la dicha villa de medina del campo
nos fue fecha relacion diziendo que como es notorio por termino de la dicha villa de medina pasa el rio que se dize de segovia
conque se riega por la una parte de la legua y media y por la otra parte de la dicha villa de medina
la gran esterilidad y falta de agua que continuamente en ella ay y en ella ha
mynos y abrentos de que el rey no ay muy grandes necesidades sin la conseruacion del dicho rio
porque ansi se riega la dicha vega que se llama la huerta donde aunque no llueua se coge pan
en mucha cantidad conque la dicha villa de medina y vezinos de ella alimpian la mayor parte del rey no se
mantienen y esto les faltase no termino conque se sustentar de necesidades se auia de
despoblar. Y despues que pocos años ha esta parte ha creçido el dicho rio tantas veces y tan grandes
tan grandes como ha auenido que ordinariamente cada vn año las dichas auenidas que se estienden por toda la huerta de la dicha vega entalman
que se dinuria mente cada vn año las dichas auenidas y crecientes alcoca y destruyen
los linares panes y arboledas y casas y molinos y tierras que se dan las hazen secano y esquilmo el rey
y el rio pasado hizo de sapno mas de dozientos mill ducados. y este presente otros tantos y
derribado muchas casas en los arrabales y puente y hospital de la vrada
de la dicha villa de medina de aquia vmneo y mucho peligro no se pudo quitar
de bastimentos ni de otras cosas alegnas. y para proueer y remediar los dichos
daynos y vejaciones que se esperan de la dicha villa de medina ha comenzado con personas antiguas
y maestros experimentados en las aguas la manera que se puede tener en proueer y remediar los dichos
dannos y vejaciones no hagan tan espesos y irreparables daynos y entre las otras cosas se
hallan de donde la vmedad viene es el dicho rio Y vendra muy mayor en no se remediar desde
luego y que el dicho rio baja haziendo muchas vueltas y conviene que se endereçe y ponga en
su alegnas tierras y heredamientos por donde pueda yr mas derecho y que dos presas en
tiempo que estan agora de la dicha villa de medina conque muelen quatro molinos se quiten y derriben
la mas vieja que tienen y del salce aguia atras se vierte por la huerta y demas desto
la una puente que esta junto a ella algo baxa en que topa el agua quando ay grandes crecientes esa cerra
dos del dicho rio se desagua y alça haziendo los arcos muy altos por donde libremente pueda pasar y
en esto y en no desaguar ynclo que el dicho rio ha de pasado conocen grandes males podria tener
y gran remedio si se conseruasen y escusasen los dichos daynos que el menor dellos es de muy mayor
quelo que podria costar el hazer lo en ello dicho. Y para lo hazer y acabar mejor el dicho Alonso perez de
vezina nos suplico tomar algunas tierras y heredades de algunos particulares por donde
dellos se hunpiese el dicho rio y hazer la madre para que vaya derecho el dicho rio Alonso dicho presas de
molinos lo que se dellos sepodria tomar por ser para edificio publico de la dicha villa de medina y
muy necesario a todos que a vna se prefiere al interese particular y que para pagar lo que se par
ticulares se tomare y hazer y hazer la dicha puente Alonso y otros edificios nos seruidos
y materiales que para ello son menester auia nos seruido de dar y dar facultad y licencia para
ello cortados de presas y implicando nos y en ello mas derechos y hazienda por poder
hazer todo lo dicho y tomar algunos heredamientos de particulares para lo hazer y
hazer las dichas presas pagando a sus dueños lo que justamente vale lo que ay fecho y tiene